NOTA DNCP/DNC/N° 10.756 / 2016.

Asunción, 29 de Abril de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO INSTITUCIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.082 EN FECHA (28/04/16). – ID N° 303.107

Señora:
RAQUEL IBARRA CAZAL, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGUISTICAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 b (capacidad financiera) anexo B: Se visualiza que requieren "balances 2015", dicho requerimiento resultaría limitante teniendo en cuenta la resolución 85/2016, por medio de la cual se prorroga la presentación de balances con cierre al 31/12/2015, por tal motivo es que le sugerimos eliminar el mencionado requerimiento.

2. Punto 37 (vigencia del contrato) anexo B: indica "31 de Diciembre de 2016", en tanto que en el SICP indica 30 de diciembre de 2016. Favor verificar inconsistencia.

3. Se solicita a la convocante remitir también planilla de precios unitarios en la campo de "aclaración" en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.